

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-3967 *Resolución de 12 de marzo de 2010, por la que se convocan proyectos de innovación pedagógica y organizativa para desarrollar en los centros públicos que impartan educación infantil, primaria y/o educación secundaria obligatoria, durante el curso 2010-2011, dentro del plan de apertura de centros a la comunidad.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1.j), que uno de los principios del sistema educativo español es la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 3.1), establece que el sistema educativo de Cantabria considera, entre otras, como línea prioritaria, la apertura de los centros a la comunidad, potenciando la apertura del centro al entorno y el uso de las redes de recursos sociales de la comunidad.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene entre sus objetivos promover la calidad educativa a través de proyectos encaminados a fomentar el cambio y mejora tanto de las prácticas educativas como de las estructuras organizativas de los centros. Estos proyectos tienen como finalidad el desarrollo de las capacidades colectivas, a través del trabajo colaborativo y la toma de decisiones conjuntas.

Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa (PIPO) buscan que los centros integren la educación formal y la no formal, es decir, la actividad curricular y la extracurricular, mediante actuaciones que hagan posible que los servicios que tiene la comunidad se pongan a disposición de los centros educativos. Éstos deben integrar dichos servicios en su red de recursos e infraestructuras, tanto dentro como fuera de su horario lectivo, evitando la yuxtaposición de actividades aisladas que no tengan relación entre sí.

Con la implantación de los PIPO se pretende conseguir una participación real de la comunidad educativa en la educación, la formación integral del alumnado y la realización de actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes; todo ello, con la finalidad de ampliar la oferta educativa, formal y no formal, para fortalecer el proceso formativo de los niños y jóvenes de Cantabria en edad escolar, atendiendo mejor al alumnado y buscando el éxito educativo para todos. Asimismo, se pretende la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el desarrollo del correspondiente proyecto.

Los centros educativos que participen en esta convocatoria realizarán proyectos pedagógicos innovadores que deberán ser dinámicos y abiertos a modificaciones, estableciendo modelos de organización de centros y de tratamiento pedagógico que se incluyan, al inicio del curso, en la Programación general del centro, pudiéndose diferenciar significativamente de su actual funcionamiento.

Como consecuencia, la autorización para el desarrollo de un PIPO conllevará que los proyectos elaborados por los centros, al amparo de esta convocatoria, favorezcan el desarrollo de los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el Proyecto educativo del centro, por lo que deberán explicitar claramente los mecanismos y estrategias reales para integrar el proyecto en el aula y en la dinámica del centro. Asimismo, los centros tendrán que garantizar la continuidad del proceso educativo y una verdadera imbricación entre la educación formal y no formal, siendo la formal el núcleo organizador que sale al encuentro de los aprendizajes no formales.

La apertura de los centros a la comunidad, en el marco del desarrollo de estos proyectos, debe entenderse como una ampliación del servicio público tanto en el horario de mañana como de tarde, que autónomamente decide la institución escolar con la implicación de la comunidad educativa, sin que suponga, en ningún caso, una disminución de la jornada escolar.

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar cuatro Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa para centros públicos que impartan Educación infantil, Educación primaria y/o Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa se desarrollarán y estarán vigentes en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011.

Segundo.- Destinatarios.

1. Serán destinatarios de esta convocatoria los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que impartan Educación infantil, Educación primaria y Educación secundaria obligatoria, siempre que no tengan autorizados un Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa en cursos anteriores.

2. Las actividades que formen parte de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa del centro irán dirigidas a todo el alumnado del centro educativo, sin ningún tipo de discriminación.

Tercero.- Finalidad de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa tienen como finalidad:

a) Ampliar la oferta educativa en los centros que impartan Educación infantil, Educación primaria y/o Educación secundaria obligatoria, con el fin de favorecer la integración y el desarrollo en el alumnado de los aprendizajes adquiridos por vías formales, no formales e informales así como el desarrollo de las competencias básicas y la conciliación de la vida laboral y familiar.

b) Ajustar la estructura organizativa y curricular de los centros a las necesidades reales detectadas por los miembros de la comunidad educativa, así como reforzar la metodología empleada en las actividades lectivas favoreciendo con ello el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado para lograr su posterior éxito educativo.

Cuarto.- Objetivos de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Los Proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria, para su desarrollo dentro del Plan de Apertura de Centros, deberán encaminarse a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Generar cambios y mejoras pedagógicas y organizativas en los centros educativos que permitan adecuarse a las transformaciones del contexto socio-cultural y económico del entorno.

b) Desarrollar estrategias metodológicas acordes con las necesidades educativas y formativas que tienen los alumnos, con el fin de mejorar el desarrollo y adquisición de las competencias básicas.

c) Potenciar la educación integral del alumnado, interrelacionando la educación formal y no formal dentro del contexto escolar. Los Proyectos presentados por los centros deberán garantizar que esta interrelación permita el desarrollo e integración de actividades lectivas, complementarias y extraescolares.

d) Intensificar las relaciones y favorecer la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), de modo que se alcancen los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el Proyecto educativo del centro, y se

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

establezcan lazos más sólidos con las instituciones y entidades de la comunidad en la que está enclavado el centro, ofreciendo cauces de participación, sobre todo con las familias.

e) Proyectar la imagen del centro educativo en el entorno, buscando una mayor integración y participación en su medio más inmediato.

f) Extender, sin ningún tipo de discriminación, la oferta formativa al alumnado y a las familias a través de la organización de actividades complementarias, extraescolares y de refuerzo, ampliando el horario de atención al alumnado y favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

g) Facilitar al conjunto de la comunidad educativa el uso de las instalaciones de los centros escolares, como un bien más al que se tiene acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

h) Utilizar los recursos del entorno que puedan proporcionar otras Administraciones públicas y organizaciones como apoyo al Proyecto de apertura del centro.

i) Posibilitar el acceso del alumnado en desventaja socioeducativa a todas las actividades ofertadas por el centro que desarrollen aquellos conocimientos y/o aprendizajes a los que no podría optar por sus circunstancias, sociales, familiares, económicas etc.

Quinto.- Estructura de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa que los centros presenten a esta convocatoria deberán contemplar, al menos, los siguientes apartados:

a) Valores, objetivos y prioridades de actuación del Proyecto educativo del centro, contemplados en el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa.

b) Aspectos contextuales valorados por el centro que justifican la petición del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa

c) Aspectos curriculares que son reforzados por el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa. Se especificará la relación detallada, por ámbitos, de todas las actividades extracurriculares y se detallarán las áreas curriculares a las que afecta. Además, se adjuntará un cronograma de las actividades extracurriculares diseñadas.

d) Aspectos del cambio organizativo que implica la implantación del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa en el centro. Se adjuntará el horario total de apertura del centro.

e) Implicación de las familias en el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa. Se atenderá a las funciones asignadas, su grado de participación y cualesquiera otras acciones que aquéllas.

f) Mecanismos y órganos de evaluación interna de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

g) Interrelación del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa con otros planes, programas y proyectos existentes en el centro. Se expondrá brevemente cómo afectan o son contemplados en dicho Proyecto.

h) Planificación de la coordinación entre los diferentes órganos de coordinación con las entidades y sectores de la comunidad educativa implicados en el desarrollo del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa, bajo la dirección del equipo directivo del centro.

Sexto.- Características que deben reunir los Proyectos.

El Proyecto que presente el centro tendrá en cuenta la finalidad y objetivos establecidos en la presente Resolución, y atenderá a las siguientes características:

a) Debe ser un Proyecto global del centro, que contemple la relación entre el Proyecto educativo del centro y el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa que se pretende desarrollar.

b) Debe contemplar la integración e interrelación entre el periodo lectivo y el no lectivo, especificando y justificando las formas y cambios que se introducen para garantizar el éxito educativo de los alumnos.

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

c) El Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa será liderado y coordinado en todo momento por el profesorado del centro, bajo la responsabilidad del equipo directivo, debiendo ser asumido por todos los profesores, con el compromiso de generar cambios organizativos y pedagógicos.

d) El Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa contemplará la participación de las familias y su grado de implicación en las actividades que se desarrollen.

e) Debe especificar el horario total de apertura del centro, conforme al Anexo III, ampliando, en todo caso, el horario de atención al alumnado. Esta ampliación no es un supuesto añadido con carácter aislado, desarticulado y sin contextualizar; tiene que responder a una visión integral y global del Proyecto educativo del centro, con la finalidad de garantizar el éxito educativo y la compensación de desigualdades.

f) Los tiempos y estrategias que se desarrollen para la coordinación y evaluación del Proyecto deberán estar claramente especificados en el horario complementario del profesorado. Se contemplará al menos una tarde para la coordinación con las personas implicadas en las actividades extracurriculares, correspondiendo a la Comisión de coordinación pedagógica realizar el seguimiento de Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa.

g) Debe incluir la aprobación del Claustro de profesores, suponiendo dicha aprobación el compromiso de obligado cumplimiento del desarrollo del proyecto para todos los docentes del centro durante el curso escolar 2010/2011.

h) La planificación y organización de la acción formativa que se desarrolle en los períodos no lectivos debe contemplar la atención a todo el alumnado matriculado en el centro que voluntariamente quiera participar en él. Si fuera necesario, se podrán fijar los criterios para el desarrollo de cada actividad, sin que dichos criterios supongan ningún tipo de discriminación ni la pérdida del derecho del alumno a ocupar dicho periodo no lectivo.

i) En la programación de los tiempos no lectivos se deberán especificar los ámbitos de actuación en los que se organiza el Proyecto teniendo en cuenta que dichos ámbitos serán los siguientes:

- Ámbito que potencie el desarrollo y la adquisición de las competencias básicas.
- Ámbito relacionado con el refuerzo educativo, buscando la coherencia entre las actividades escolares y las propias acciones de acompañamiento, con especial atención al desarrollo de actuaciones de tipo complementario que el alumnado necesite para conseguir el éxito educativo y que por diversas razones no encuentra en su entorno familiar y social.
- Ámbito que desarrolle la convivencia en el centro, así como las habilidades sociales y personales, de manera que se potencie una adecuada relación con los demás.
- Otros ámbitos que se consideren de interés y que estén relacionados con las necesidades e intereses del alumnado y del centro.

En todos los ámbitos se explicitarán las finalidades, los profesores responsables de los mismos, que deberán permanecer en el centro durante el desarrollo de las actividades correspondientes al ámbito del que sean responsables, las personas o entidades que desarrollarán dichos ámbitos y los aspectos organizativos que implica su programación.

j) Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa que sean aprobados deberán ser incorporados a la Programación general anual de cada centro y, por lo tanto, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

k) Mecanismos de autoevaluación del Proyecto especificando los necesarios para poder intervenir durante el proceso y al final del mismo e introducir cambios cuando así sea preciso.

Séptimo.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la Consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. En el Proyecto deberán constar los recursos que el centro pone a disposición del Proyecto así como, en su caso, los necesarios para el desarrollo del mismo.

b) Certificado de la aprobación del Proyecto por el Claustro de profesores y el Consejo escolar del centro. En ambos certificados se hará constar el resultado de las correspondientes votaciones.

c) Anexo III debidamente cumplimentado.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Octavo.- Criterios para la selección.

1. Para la selección de los Proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 120 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La calidad técnica del Proyecto y el grado de innovación pedagógica y didáctica que introduce, teniendo en cuenta la coherencia entre el plan planteado para los periodos no lectivos, la integración y compensación educativa que supone en su alumnado y familias, los ámbitos de actuación, la finalidad, los objetivos y las características que deben reunir dichos Proyectos. Hasta 30 puntos.

b) El grado de participación e implicación del profesorado en el Proyecto tanto en los periodos lectivos como en los no lectivos. Hasta 25 puntos.

c) El grado de contribución de la oferta en periodo no lectivo a la consecución de los objetivos del Proyecto y a la atención de los ámbitos de actuación. Hasta 15 puntos.

d) La viabilidad del Proyecto, teniendo en cuenta la adecuación entre el Proyecto planteado y los recursos disponibles. Hasta 10 puntos.

e) La ubicación del centro en una localidad rural y/o tener matriculada población socialmente desfavorecida o con características singulares. Hasta 20 puntos.

f) El grado de participación de las entidades del entorno. Hasta 10 puntos.

g) El grado de participación de las familias. Hasta 10 puntos.

2. Los Proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 85 puntos quedarán desestimados.

Noveno.- Estudio y selección de los Proyectos.

1. Para el estudio y la selección de los Proyectos presentados, el Director General de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, presidirá un Comité de valoración formado por dos inspectores del Servicio de Inspección de Educación y dos asesores técnicos de la Unidad de Renovación y Dinamización Educativa, que valorará dichos Proyectos en función de los criterios establecidos en el apartado Octavo.

2. El Comité de valoración llevará a cabo la valoración de los Proyectos presentados de acuerdo con las sucesivas fases que componen el proceso, según lo establecido en el apartado Décimo.

3. El Comité de valoración formulará propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para resolver.

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

Décimo .- Proceso de valoración.

El proceso de valoración estará constituido por varias fases. Cada una de ellas incluirá los apartados que se especifican a continuación:

FASE I

EN LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA

Valorar los Proyectos conforme a los criterios establecidos en el apartado Octavo y ordenarlos de acuerdo con la puntuación obtenida, desestimando aquéllos que no obtengan la puntuación mínima de 85 puntos.

EN LOS CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. Valorar los Proyectos conforme a los criterios establecidos en el apartado Octavo y ordenarlos de acuerdo a la puntuación obtenida, desestimando aquéllos que no obtengan la puntuación mínima de 85 puntos.

2. Notificar a los centros educativos, que han superado la puntuación mínima, que continúan en el proceso de valoración. En el plazo de 10 días hábiles, a partir de ésta notificación se constituirá un Comité técnico por cada uno de los Proyectos, compuesto por dos asesores de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, el inspector del centro y el equipo directivo, para clarificar y concretar aquellos aspectos que sean necesarios para la realización del Proyecto.

FASE II

SÓLO PARA COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA

Notificar a los centros educativos que han superado la puntuación mínima que continúan en el proceso de valoración. En el plazo de 10 días hábiles a partir de ésta notificación se realizarán las siguientes acciones:

a) Cada centro educativo realizará una consulta, por escrito, a la totalidad de las familias del alumnado matriculado, acerca de la aceptación o no del Proyecto que se tiene previsto llevar a cabo. El proceso de consulta será tutelado y supervisado por el inspector del centro.

b) Se entenderá que cada unidad familiar emitirá un solo voto, independientemente del número de hijos que estén matriculados en el centro.

c) El procedimiento de consulta podrá realizarse a través de una votación en la que uno de los miembros de la unidad familiar emita el voto o firme carta o notificación en la que manifieste su aceptación o no del Proyecto.

d) Finalizada la consulta anterior, cada centro educativo presentará a la Consejería de Educación la certificación del resultado de la misma, por la cual, al menos, el 70% de la totalidad de las familias del alumnado matriculado en el centro educativo deberá mostrar su aprobación al desarrollo del Proyecto.

e) Constitución de un Comité técnico por cada uno de los Proyectos, compuesto por dos asesores de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, el inspector del centro y el equipo directivo, para clarificar y concretar aquellos aspectos que sean necesarios para la realización del Proyecto.

FASE III

PARA COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y PARA CENTROS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Una vez realizados los reajustes necesarios y presentada toda la documentación solicitada, el Comité técnico elevará informe del resultado al Comité de valoración.

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

Undécimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución contemplará, en su caso, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los Proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los representantes legales de los centros.

4. Una vez aprobado el Proyecto, éste pasará a formar parte de la Programación general anual del centro y será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

Duodécimo.- Desarrollo, seguimiento y evaluación de los Proyectos.

1. El desarrollo del Proyecto aprobado corresponderá al centro, a través de su equipo directivo, del Claustro de profesores, y del Consejo escolar. Cualquier modificación del Proyecto, una vez aprobado, requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

2. Tanto el inspector de cada centro como el Comité de valoración realizarán un seguimiento y valoración del Proyecto, que se reflejará en un informe que se emitirá en el segundo trimestre del curso. Dicho informe tendrá en cuenta el desarrollo y consecución de los objetivos del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa y en él se recogerá la propuesta de continuidad o no del Proyecto.

3. Asimismo, el centro educativo, de acuerdo con lo establecido en el apartado Sexto, punto k) de la presente Resolución, llevará a cabo una autoevaluación en la que participarán todas las personas e instancias implicadas: profesorado, familias, ayuntamientos, organizaciones y/o asociaciones, etc., y elaborará un informe final, que formará parte de la memoria final del centro y se remitirá al inspector del mismo.

Decimotercero.- Obligaciones de los centros.

Los centros autorizados para el desarrollo de un Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa están obligados a:

a) Remitir el compromiso de ejecución del Proyecto en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la aprobación del Proyecto. Para ello, el director del centro remitirá el modelo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.

b) Realizar las actividades relativas al Proyecto debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación del mismo cualquier modificación justificada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección del Proyecto por parte de la Consejería de Educación.

d) Presentar el informe final incluido en la memoria final del centro, conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo, punto 3.

e) Incluir en toda la documentación, información, publicidad, etc., relacionada con la actividad el logotipo y escudo oficiales del Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, puesto se trata de centros públicos bajo la titularidad de dicha Consejería.

f) Presentar cualquier otra documentación que sea requerida por la Consejería de Educación.

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58

Decimocuarto.- Recurso.

Los centros que estén desarrollando Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa al amparo de convocatorias anteriores a ésta ajustarán sus proyectos a lo establecido en la presente convocatoria a lo largo del curso 2010-2011.

Santander, 12 de marzo de 2010.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.



ANEXO I

(Resolución de 12 de marzo de 2010, por la que se convocan Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa para desarrollar en los centros públicos que impartan Educación infantil, primaria y/o Educación secundaria obligatoria, durante el curso 2010-2011, dentro del Plan de apertura de centros a la comunidad)

SOLICITUD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y ORGANIZATIVA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Don/Doña

Con D.N.I. nº

Director/a del Centro educativo:

Etapas o enseñanzas que se imparten:

Número de Identificación Fiscal del centro:

Domicilio del centro en (calle y nº):

Localidad: C.P.

Teléfono: Fax e e-mail

Denominación del Proyecto:

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Proyecto.
- ☐ Certificado del secretario del centro en donde conste la aprobación del Proyecto por parte del Claustro de profesores, con expresión del resultado de la votación.
- ☐ Anexo III debidamente cumplimentado.
- ☐ Certificado del secretario del Consejo escolar en donde conste la aprobación del Proyecto por parte del Consejo escolar, con expresión del resultado de la votación.

En, a de de 20__

(Firma del director y sello del centro)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58



Consejería de Educación

ANEXO II

(Resolución de 12 de marzo de 2010, por la que se convocan Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa para desarrollar en los centros públicos que impartan Educación infantil, primaria y/o Educación secundaria obligatoria, durante el curso 2010-2011, dentro del Plan de apertura de centros a la comunidad)

COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

Don/Doña

Con D.N.I. nº

como Secretario del centro público

CERTIFICA

Que en la reunión del Claustro de profesores celebrada el día de de 2010, el Claustro se compromete a desarrollar el Proyecto:

Título:

para el curso 2010/11, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2010, de acuerdo con el Proyecto presentado y aprobado por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En

a

de

de 2010

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2010-3967

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 58



ANEXO III

(Resolución de 12 de marzo de 2010, por la que se convocan Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa para desarrollar en los centros públicos que impartan Educación infantil, primaria y/o Educación secundaria obligatoria, durante el curso 2010-2011, dentro del Plan de apertura de centros a la comunidad)

RESUMEN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DE PEDAGÓGICA Y ORGANIZATIVA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DURANTE EL CURSO 2010-2011, DENTRO DEL PLAN DE APERTURA DE CENTROS A LA COMUNIDAD

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE REALIZAR:

Horario total de apertura del centro	TRAMO HORARIO	ÁMBITO	PROFESOR RESPONSABLE	PERSONA O ENTIDAD QUE DESARROLLA EL PROYECTO
Entidades que se proponen para trabajar en el Proyecto				
Observaciones				

En a de de 2010

El/La Director/a del centro público

(Sello del centro)

Fdo.:.....

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2010/3967

CVE-2010-3967